NOTA DNCP/DNC/N° 10459 **/ 2018**

Asunción, 29 **de mayo de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACION DE PUENTE DERRUMBADO EN LA CALLE SILVIA ORTIZ DEL BARRIO LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312921 ID N°** 348255.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de J. E. Estigarribia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante, el puente que será construido no estaría afectando a algún cauce hídrico? Considerando que de ser así la obra podría estar necesitando contar con la aprobación de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos u otro ente pertinente previamente a la ejecución de la obra.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

DNC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. Licitaciones
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM